



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1350.

Montevideo, 18 de marzo de 2004

RESOLUCIÓN N° 086 ACTA 009

VISTO: El Llamado Público a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en determinados lugares del país que carecen de dicho servicio, dispuesto por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 153/03 de 15 de mayo de 2003.

RESULTANDO: I) Que la oferta presentada por la referida empresa consiste en prestar el servicio por un sistema alámbrico en la localidad de Pueblo Greco del Departamento de Río Negro.

II) Que por Resolución Nro. 233/003 de 31 de julio de 2003 se nombró la Comisión encargada de estudiar e informar acerca de los proyectos que se presenten en el Llamado Público

II) Que esta Unidad Reguladora dicto la Resolución N° 418/003 de 4 de diciembre de 2003, otorgando un plazo de treinta días para que la empresa oferente presente los requisitos faltantes que se dan cuenta en autos.

CONSIDERANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco del presente procedimiento.

III) Que la empresa Cable Comunitario 2000 S.R.L. ha presentado lo requisitos faltantes del proyecto en el plazo otorgado a tal fin por Resolución N° 418/03 de 4 de diciembre de 2003

IV) Que al haberse completado todos los requisitos exigidos por la reglamentación corresponde conceder al peticionante la Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" para prestar el servicio de televisión para abonados en el Pueblo Greco del departamento de Río Negro.

V) que la empresa oferente ha incurrido en responsabilidad frente a la Administración por operar un sistema de

televisión para abonados sin la correspondiente autorización, por lo que le corresponde la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 173296.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, al Pliego de Condiciones aprobado por Resolución Nro. 153/03 de 15 de mayo de 2003, a lo informado por la Comisión nombrada a estos efectos y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Aplicase a la empresa CABLE COMUNITARIO 2000 S.R.L. una sanción de apercibimiento por operar un sistema alámbrico de televisión para abonados en el Pueblo Greco del departamento de Río Negro.
- 2.- Otorgarse licencia de telecomunicaciones Clase “D” a la empresa CABLE COMUNITARIO 2000 S.R.L. para la prestación del servicio de televisión para abonados en el Pueblo Greco del departamento de Río Negro. El servicio se brindara por medio de un sistema alámbrico que operara desde dicha localidad.
- 3.- Determinase que el adjudicatario, deberá garantizar el cumplimiento del proyecto en el plazo y por el monto establecido en el artículo 21° del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución N° 153/03.
- 4.- Notifíquese personalmente al interesado. Pase al Departamento de Facturación de División Contable, Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido archívese